



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Primero de septiembre de dos mil veinte

RADICADO: 05001 31 05 011 2018 00292 00

En el presente proceso ordinario laboral promovido por el señor **JUAN FRANCISCO MOSQUERA MOSQUERA** contra **JESUS HERNAN TORRES CORREA**, teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado de la parte actora, de que se autorice el emplazamiento y manifiesta bajo la gravedad del juramento que no conoce otra dirección del señor RODRIGO MUNERA, en consecuencia **procede el emplazamiento solicitado**, a los señores RODRIGO MUNERA, de conformidad con lo previsto en el art 29 del C.P.T y de la S.S modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el art 108 del C.G. del P, para lo cual, una vez surtida la publicación del edicto en uno de los diarios de amplia circulación nacional conocidos, como son el “**PERIODICO EL MUNDO**” o el “**PERIODICO EL COLOMBIANO**”, la parte interesada hará llegar al despacho, tanto la copia informal de la página respectiva, así como de a comunicación con destino al Registro Nacional de Personas Emplazadas, y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada dicha información en dicho registro, y de no comparecer se le nombrará curador ad litem con quien se surtirá la diligencia de notificación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

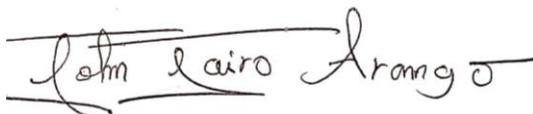
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTO en acatamiento a lo preceptuado por el artículo 29 del Código de procedimiento Laboral, reformado por el artículo 16 de la ley 712 de 2001 al señor RODRIGO MUNERA, por las razones indicadas en párrafo anterior, emplazamiento que deberá realizarse el día **DOMINGO**, en uno de los diarios de amplia circulación nacional conocidos, como son el “**PERIODICO EL MUNDO**” o el “**PERIODICO EL COLOMBIANO**”, a costa

de la parte demandante, como parte interesada en la integración de la relación jurídico procesal.

SEGUNDO: La parte interesada hará llegar al despacho, tanto la copia informal de la página respectiva, así como de a comunicación con destino al Registro Nacional de Personas Emplazadas, y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada dicha información en dicho registro, y de no comparecer se le nombrará curador ad litem con quien se surtirá la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 100 fijado en la Secretaria del Juzgado hoy 2 de 9 de 2020 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E M P L A Z A

Al señor **RODRIGO MUNERA**, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el periódico, se sirva concurrir a este despacho situado en La Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo, carrera 52 Nro. 42-73, piso 10, oficina 1011, teléfono 232-97-17 a recibir notificación personal del auto admisorio y traslado de la demanda ordinaria, promovida por el señor **JUAN FRANCISCO MOSQUERA MOSQUERA** contra el señor **RODRIGO MUNERA y OTROS**, radicado 05001 31 05 011 2018 00292 00.

Se le hace saber a los emplazados que en caso de no concurrir en el término indicado, se continuará el trámite normal del proceso con el Curador Ad Litem designado para el caso.

Publíquese el presente edicto un día domingo en el periódico “El Colombiano” o “El Mundo” de amplia circulación nacional, de conformidad con los artículos 108 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la correspondiente publicación.

Medellín, 1 de septiembre de 2020

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
SECRETARIA

Sec.I.